

por las Salas del Crimen, se hagan á las Justicias del territorio de esta Chancillería los encargos mas eficaces, no solamente para que presten puntualmente á la Tropa, y á los Resguardos de Rentas, los auxilios necesarios; sino tambien, para que persigan á los Contravandistas, y mal-hechores, procurando sus prisiones, sin omitir diligencia alguna.

Visto todo en Acuerdo general de los Señores Governador, y Alcaldes del Crimen de esta Corte, se acordó, y mandó, que por mí se repita nueva Carta-Orden circular á las Justicias Cabezas de Partido, asi Realengas, como de Señorío del territorio de ésta Real Chancillería, para que observen, guarden, y cumplan exactamente, todo lo que está prevenido, y mandado, en razon de que persigan con la eficacia, zelo, y puntualidad que corresponde, á los mal-hechores, Contravandistas, Ladrones, y vagos, procurando su prision, y exterminio, como de gente tan insolente, y perjudicial al Estado; y tambien presten con puntualidad todo el auxilio que para dicho fin pidan, y necesiten los Comisionados del Excelentísimo Señor Capitan General de Andalucía, á consecuencia de la mencionada Real Orden, y comision que le ha pasado el Excelentísimo Señor Don Miguel de Muzquiz.

Lo que de Orden de dicho Real Acuerdo participo á V. S. para su inteligencia, y cumplimiento: y del recibo de ésta me dará aviso por mano del Señor Don Pedro Antonio Carrasco, Fiscál de S. M. para pasarlo á la Superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada, y Octubre 17 de 1781. = Don Cecilio de Leyva y Duarez. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde esta Copia con el Exemplar impreso remitido, á que me refiero; y para que conste en virtud de Auto del Señor Corregidor Interino, doy esta que firmo en Murcia á dos de Noviembre de mil setecientos ochenta y uno.*

*Gonzalo Chamorro.*

